Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-02086

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-14
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850032
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

6.24.2409.0600.2020005850032.0.13231108.2.3.2.02.02.063	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otros Rendimientos Financieros Regalias	2409002	91119	$26.389.440,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13231108	Otros Rendimientos Financieros Regalias	$26.389.440,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	1. MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Elaborar cada mes una (1) base de datos institucional con las estadísticas de las ordenes de comparendo radicadas en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad cometidas y caracterizarlos según rango de edad, género y municipio reportadas en el departamento durante la ejecución del contrato y verificarla con las de las plataformas de las páginas web SIMIT y el RUNT donde se encuentra la información relevante de las infracciones de tránsito que cometen los actores viales en el Departamento de Casanare. Una (1) base de datos para el reporte ante el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, discriminadas por gravedad, clase, horario y día de la semana con el objeto de identificar tendencias en crecimiento constante, frecuencia constante, cambios súbitos y repentinos, variaciones estacionales de accidentabilidad y tipo de colisión, con diagnósticos de mejora con el fin de realizar intervenciones para comunicar y hacer pedagogía en materia de Hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	226091 226091 DOSCIENTOS VEINTE SEIS MIL NOVENTA Y UN (226.091) PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, excepto Yopal y Villanueva que cuentan con su propio organismo de tránsito, Población establecida en el proyecto de inversión del departamento de Casanare año 2023, Fuente DANE censo de población y vivienda 2018.

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 CPC), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (art 305 CPC), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. De igual manera el artículo 24 de la Carta Magna establece que todo colombiano tiene derecho a la circulación libremente por el territorio nacional, a entrar salir y permanecer en el territorio colombiano. La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", establece en el art. 4, parágrafo 1 que el Plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país sirve como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad. El Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE contempló: El PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, y el SUBPROGRAMA VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD, el cual tiene como propósito impulsar programas para la adecuada utilización de los corredores viales que mejoren las condiciones de seguridad en la búsqueda de disminuir la mortalidad y lesiones por accidentalidad vial. La Secretaria de Infraestructura formulo el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado y viabilizado con el código BPIN 2020005850032, el cual tiene como objetivo general mejorar las condiciones de movilidad segura sobre la red vial del Departamento de Casanare, a fin de disminuir accidentes y por ende reducir las lesiones y las muertes en la vía. Se exceptúan de este objetivo los Municipios de Yopal y Villanueva por ser municipios que cuentan con su propio Organismo de Tránsito. Como meta del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" se estableció el Indicador: Numero de campañas, Unidad: Uno, Cantidad: 1 durante el cuatrienio, (No acumulativa), y para presente Vigencia se tiene como propósito cumplir con la meta del cien (100%) de la unidad del año 2023. Dentro de los objetivos específicos del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", se tiene contemplado el siguiente: MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO, PREVENIR, REGULAR Y EDUCAR SOBRE SEGURIDAD VIAL, y REALIZAR JORNADAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE MOVILIDAD. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, la cual promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía con el fin de que se contribuya a que la educación vial y responsabilidad de todos los actores viales sean asuntos de interés público y de desarrollo constante donde se impulsen y apoyen las jornadas formativas e informativas de seguridad vial, con lineamientos en educación en seguridad vial, lineamientos para el sector privado en seguridad vial y los lineamientos para la acción comunitaria en seguridad vial. En los lineamientos de los capítulos II, III, y IV de la Ley 1503 de 2011, están inmersos en el documento técnico del proyecto de inversión con la realización de jornadas de educación vial en empresas, instituciones educativas, intervención en las vías de mayor siniestralidad, a los actores viales y en general empleando la comunicación e influencia "Por medio de diferentes estrategias de comunicación y un plan de medios en: prensa, radio y redes sociales, se divulgan las distintas estrategias del proyecto con mensajes alusivos al autocuidado y a la movilidad segura y sostenible entre los actores viales de Casanare, con el fin de realizar intervenciones con el propósito de comunicar y hacer pedagogía en materia de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. Con el fin de fortalecer y modernizar el recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del sector movilidad, ya que son herramientas imprescindibles para liderar el mejoramiento de los procesos y procedimientos y así obtener una información confiable, segura que mejore la gestión de movilidad, y las metas institucionales del sector, para obtener los resultados relevantes a través del fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, la participación ciudadana de forma dinámica, coordinada y sincronizada los flujos de información, flujos de documentos, flujos de materiales, vehículos, personas, flujos de recursos financieros, Alternativa que se desarrolla mediante la ejecución del componente 1. Mejorar la seguridad sobre la red vial del Departamento, PRODUCTO implementación de acciones tendientes al logro de las metas. Que conforme a lo establecido en el proyecto de Inversión el producto se obtiene mediante el desarrollo de diversas actividades, acciones e iniciativas de inversión durante el cuatrienio. Una de sus principales es la actividad 1.1.1 Adquisición de Bienes y Servicios mediante el cual se desarrollan diferentes estrategias de integrar y consolidar todos los componentes de TIC del sector para gestionarlos, administrarlos, utilizarlos y proyectarlos de manera unificada, transversal, interoperable y con

idoneidad, con el fin de realizar los reportes al observatorio nacional de seguridad vial y las diferentes entidades que hacen parte del convenio de seguridad vial tales como fiscalía, medicina legal entre otros. Esto traerá ventajas como optimización de recursos, economías de escala, fortalecimiento de la mayor cantidad de procesos, información a la mayor cantidad de usuarios, implementación ágil y oportuna de los componentes y robustecimiento de las competencias de la Dirección de Tránsito, Transporte y movilidad, a su vez, se busca realizar acciones tendientes a: 1. Establecer las bases institucionales para el uso y soporte de las informaciones y el sector. 2. Liderar el mejoramiento de los procesos y procedimientos institucionales haciendo uso de las TIC. 3. Impulsar la incorporación de TIC en cada una de las actividades estratégicas de movilidad. 4. Proveer una infraestructura de Tecnología de Información (TIC) confiable y segura que mejore la información en seguridad y movilidad Vial en el Departamento de Casanare. Y 5. Impulsar la Cultura TIC en la Dirección de tránsito, transporte y movilidad y el Sector. Es allí que en las instalaciones de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, requiere realizar una base de Datos donde se refleje las estadísticas de accidentalidad en los municipios donde tiene competencia el organismo de transito departamental por las vigencias 2020,2021,y 2022, con el fin de realizar el reporte al Observatorio Nacional de Seguridad Vial y a sus entidades que hacen parte del convenio, de Igual manera se requiere una base de datos de todas las infracciones de tránsito, especificando que infracciones de tránsito son las que más cometen los ciudadanos en el departamento de Casanare, donde el cuerpo uniformado de policías de carreteras radican diariamente las ordenes de comparendos por infracciones a las normas de tránsito, con el fin de recopilar dicha información actualizada día a día. De igual manera se encuentra en el organismo de transito materialmente en los expedientes que se registran en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, y en las plataformas de las páginas web del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito "SIMIT" https://consulta.simit.org.co/Simit/ y el Registro Único Nacional de Transito "RUNT" https://www.runt.com.co/, en donde se encuentra a la información más relevante de las infracciones de tránsito que cometen los actores viales en el Departamento de Casanare,, siendo la estadística los insumos que requiere para poder establecer el incremento o disminución de todas infracciones en especial las que repercuten en la accidentalidad y por ende las estrategias que debe implementar la Dirección de Tránsito, para obtener los resultados relevantes a través del fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, la participación ciudadana y los demás aspectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de contribuir al mejoramiento de la movilidad en el Departamento de Casanare. De acuerdo con la información preliminar procesada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) con base en la información del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, en Casanare , cifras de fallecidos en el municipio de Aguazul 10, Hato Corozal 1, Maní 0, Monterrey 0, Nunchía 1, Orocue 0, Paz de Ariporo 2, Pore 0, Sabanalarga 0, San Luis de Palenque 0, Tauramena 2 y Trinidad 3 para un total de 19 fallecidos; y la siguientes cifras de lesionados en el municipio de Aguazul 19, Hato Corozal 0, Maní 8, Monterrey 7, Nunchía 0, Paz de Ariporo 9, Pore 0, Sabanalarga 0, San Luis de Palenque 0, Tauramena 13 y Trinidad 0, para un total de 56 lesionados (Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial). Para llevar a cabo las actividades referidas, en los municipios del departamento, se requiere una persona natural con título profesional con el fin de que consolide la información reportada en las ordenes de comparendo y extraer la información con el fin de generar una base de datos en Excel sobre todas las infracciones de tránsito, en especial las que más cometen los ciudadanos, información que deberá ser reportada para así lograr la caracterización según rango de edad, género y municipio. Se generara de manera mensual una base de datos de todas las multas por la infracciones de tránsito que se generen en el departamento, corroborar la información de las ordenes de comparendos con la información reportada en las plataformas de la página web del SIMIT y del RUNT, y crear la base de datos institucional con el fin de que integre toda esta información y que son uno de los procesos para mejorar el flujo de recursos financieros de la entidad por violación a las normas de tránsito por el uso inadecuado del corredor vial del Departamento, con lo que se busca Integrar los elementos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para establecer bases Institucionales, apoyar mediante las tecnologías la prestación del servicio , liderar el mejoramiento de los procesos y procedimientos para obtener una información confiables, segura que mejore las gestión de movilidad, y las metas institucionales del sector, para obtener los resultados relevantes a través de la infraestructura tecnológica, como sistema de información, de igual manera se requiere realizar un boletín mensual de las principales infracciones transito que se presentan en el departamento, con el fin de que se promulguen en las jornadas de comunicación y sensibilización vial, revisar y actualizar las bases de datos de las infracciones de tránsito de los años 2020, 2021 y 2022 de los expedientes de comparendos por infracciones de las normas de tránsito. Con el fin de dar cumplimiento de metas del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" Dentro de la ALTERNATIVA N°1, tiene el COMPONENTE 1. Mejorar las condiciones de seguridad vial en el departamento, como PRODUCTO. Mejorar la seguridad sobre la red vial del departamento, y la ACTIVIDAD 1. ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS. Dentro de las cuales se encuentra el componente "TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LOGRAR UNA MOVILIDAD SEGURA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE que tiene como estrategia prioritaria en la Dirección de Tránsito y Transporte, particularmente se vienen generando estrategias implementando acciones tendientes al logro de las metas en cada uno de los municipios y del sector. Lo anterior se realiza para cumplir con la correcta realización de los fines y objetivos misionales del Organismo de Transito de Casanare, se tiene como obligación legal la sistematización de

la información relacionada de las infracciones de tránsito en todos los literales que menciona la Ley 769 de 2002, donde se deberá garantizar la conservación de los datos. El profesional universitario en Ingeniería de Sistemas, deberá: 1. Realizar la base de datos de la evolución mensual de accidentalidad en las vías del Departamento de Casanare con enfoque diferencial, con el fin de realizar el reporte ante el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, discriminadas por gravedad, clase, horario y día de la semana con el objeto de identificar tendencias en crecimiento constante, cumpliendo con el propósito de la meta del cien (100%) de la unidad del año 2023, en su mismo porcentaje para su cumplimiento. Siendo pertinente puntualizar que el contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones pactadas en consenso, actividades que se ejecutan con plena autonomía, sin subordinación ni dependencia y por ende no genera relación laboral, lo que garantizara el acompañamiento legal requerido. Debido a que el personal de planta no es suficiente para la realización de las actividades mencionadas se requiere contratar los servicios de una persona natural con título profesional universitario Ingeniero de Sistemas, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, experiencia profesional cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. (categoría 3), del Decreto Departamental Nº0369 del 21 de diciembre de 2022, y su parágrafo 2 del artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. La contratación del profesional Ingeniero de Sistemas, se requiere por el termino de SEIS (6) MESES, considerando que dicho plazo se estima suficiente para la elaboración mensual de una (1) base de datos institucional con las estadísticas de las ordenes de comparendo radicadas en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad cometidas y caracterizarlos según rango de edad, género y municipio reportadas en el departamento durante la ejecución del contrato y verificarla con las de las plataformas de las páginas web SIMIT y el RUNT donde se encuentra la información relevante de las infracciones de tránsito que cometen los actores viales en el Departamento de Casanare. Una (1) base de datos para el reporte ante el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, discriminadas por gravedad, clase, horario y día de la semana con el objeto de identificar tendencias en crecimiento constante, frecuencia constante, cambios súbitos y repentinos, variaciones estacionales de accidentabilidad y tipo de colisión, con diagnósticos de mejora con el fin de realizar intervenciones para comunicar y hacer pedagogía en materia de Hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía con el fin de dar cumplimiento al proyecto FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Por esta misma razón, se considera que el contrato a celebrar es de aquellos de que trata el numeral 3º. del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por tratarse de una profesión que permite el ejercicio profesional con plena autonomía e independencia, puesto que el desarrollo de su labor se atenderá con idoneidad y responsabilidad donde el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances del cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, siendo el pertinente para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas y el cumplimiento de las metas y/o productos definidos en la presente necesidad.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Infraestructura, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto Departamental 0369 del 21 de Diciembre del 2022 por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2023, la Circular Conjunta No. 01 del 5 de Enero del 2023 expedida por el DAFP y Colombia Compra Eficiente "Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el Artículo 2º. Numeral 4º. Literal H de la Ley 1150 de 2017 – Vigencia 2023" y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural profesional Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, experiencia profesional cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, que ejecute el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA PRODUCCION Y DIFUSION ESTADISTICA DE LAS ORDENES DE COMPARENDO RADICADAS EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDADES DE CASANARE, en consecuencia, es procedente la modalidad de selección de contratación directa, por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la

Ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL. Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural que acredite título profesional Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (3) años de experiencia relacionada. (Categoría 3), Título Profesional universitario, título en especialización en el área requerida, cuatro años (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada; en concordancia con el decreto departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. Es importante establecer que por economía para la entidad, es más favorable la contratación directa de las personas naturales, cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar con una empresa, que implica un mayor costo para la entidad, más aun cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de personas naturales como se indicó anteriormente pues la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad en su calidad de supervisor logra un mayor control en el seguimiento y la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribe con la persona natural que con un representante legal de una persona jurídica o empresa, ya que el contrato durante su ejecución del contrato es permanente y se logra directamente con la persona natural que está desarrollando las actividades y no a través del representante legal como el caso de una empresa o persona jurídica. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Para efectos del presente estudio previo de prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales y en diferentes áreas, la entidad efectuó un análisis comparativo, la información histórica respecto a la tabla de honorarios de conformidad con los decretos que la han regulado la evolución de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales con base en los rangos de experiencia general y relacionada, dejando constancia que para llegar al costo total del presente contrato, se tuvo en cuenta el Decreto N°0369 del 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023" En virtud de lo anterior, se requiere de los servicios de una persona natural, que acredite título profesional Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (3) años de experiencia relacionada. (Categoría 3), para la elaboración de un análisis estadístico de las principales infracciones de tránsito cometidas mensualmente durante la ejecución del contrato, que incluyan caracterización y determinación de las variables que inciden en la accidentalidad en los actores viales, de conformidad con la información reportada en las órdenes de comparendos radicadas en la Dirección de Tránsito Departamental 4. ANÁLISIS TÉCNICO Con el fin de dar cumplimiento a la naturaleza misional del proyecto de "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", requiere el servicio de una persona natural, que acredite título profesional Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORÍA 3. Título Profesional universitario, título en especialización en el área requerida, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3 de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto Administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023", el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $6.900.000,00, categoría No 02 $5.026.560,00, Categoría No 03 $4.398.240,00, Categoría No 04 $3.769.920,00 Categoría No 05 $3.141.600,00, Categoría No 06 $2.827.440,00. Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de

honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la Categoría profesional N°3, Un profesional Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, experiencia profesional cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las Normas Orgánicas de Presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: profesional. 5. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución; sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad que no se exige ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 6. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al Sistema Integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO DEPARTAMENTAL 033 del 14 de FEBRERO DE 2023 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para la realización mensualmente (1) base de datos institucional con las estadísticas de las ordenes de comparendo radicadas en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad cometidas y caracterizarlos según rango de edad, género y municipio reportadas en el departamento durante la ejecución del contrato y verificarla con las de las plataformas de las páginas web SIMIT y el RUNT donde se encuentra la información relevante de las infracciones de tránsito que cometen los actores viales en el Departamento de Casanare, Una (1) base de datos para el reporte ante el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, discriminadas por gravedad, clase, horario y día de la semana con el objeto de identificar tendencias en

crecimiento constante, frecuencia constante, cambios súbitos y repentinos, variaciones estacionales de accidentabilidad y tipo de colisión; Por lo tanto, se requiere de los servicios de una persona natural, que acredite título profesional Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (3) años de experiencia relacionada. (Categoría 3), Tomando como referencia las equivalencias establecidas en el decreto 1083 de 2015, capítulo 5, articulo 2.2.2.5.1 - Equivalencias, la especialización podrá homologarse con dos años de experiencia profesional. En los casos reglamentados por la Ley, se debe acreditar la respectiva tarjeta o matricula profesional adicional al título; para que preste sus servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del Departamento de Casanare, en cumplimiento de las metas del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE." Y el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar el procesamiento estadístico y descriptivo de los índices de accidentalidad que se presentan en las vías del Departamento de Casanare, especificando las variables que causan las altas tasas de accidentalidad, estadística que se deberá presentar mensualmente durante la ejecución del contrato. 2. Actualizar mensualmente la base de datos de las ordenes de comparendo que se presenten en la dirección de tránsito, transporte y movilidad de Casanare, 3. Informar y asesorar al director de Tránsito, sobre las estadísticas de accidentalidad que presentan el Departamento de Casanare. 4. Realizar el seguimiento, sobre las infracciones de tránsito que más se cometen, consultado la información con las plataformas de SIMIT y RUNT. 5. Hacer entrega de la información recolectada sobre las tasas de accidentalidad más comunes en el Departamento, con el fin de diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas de comportamiento vial. 6. Hacer entrega de la información recolectada sobre las tasas de accidentalidad más comunes en el Departamento, con el fin de diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas de comportamiento vial. 7. Asesorar al director de tránsito sobre el enfoque de las jornadas de prevención que debe realizar los profesionales y técnicos en la vía con el fin de contribuir al mejoramiento de la movilidad en el Departamento de Casanare. 8. Evaluar e implementar con las bases de datos sistemas de información y comunicación del reporte de infracciones de tránsito que permitan a la Dirección de Tránsito operar de manera eficiente los diagnósticos de mejora con el fin de realizar intervenciones para comunicar y hacer pedagogía en materia de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. 9. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, experiencia profesional cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. (categoría 3), del Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, y su parágrafo 2 del artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como se prevé en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato, lo requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certifica que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. El Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE". Línea N.° 3. Que enmarca INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO en el numeral 3.3. Se encuentra el SECTOR TRANSPORTE, y en el numeral 3.3.1. Se menciona el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, teniendo como meta disminuir las muertes y lesiones causadas por accidentes de trasporte en las vías del Departamento de Casanare, dentro de este programa aparecen los siguientes proyectos: "Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del Departamento de Casanare". El cual fijó como meta; mejorar la seguridad sobre la red vial del Departamento con jornadas de Movilidad y Seguridad vial, la Secretaria de Infraestructura formuló y estructuró el siguiente proyecto: 1. Proyecto de inversión: "Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del Departamento de Casanare", radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN No.: 2020005850032, el cual tiene como componente: Mejorar las condiciones de Seguridad Vial en el Departamento, con cargo a la actividad numerada 1.1.1. Adquisición de bienes y servicios, la cual incluye como producto consignado en la MGA WEB, 1.1 Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse, como Indicador de Producto: Número de jornadas y como Cantidad: una (1,0) durante el cuatrienio.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

Erika Contreras

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS
C.C.1115912295
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. La Interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagran la Constitución, la Ley y el presente estudio previo que se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 4170 de 2011- Decreto Ley 019 de 2012- Ley 1607 de 2010, Decreto 0862 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, y su parágrafo 2 del artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, y para el caso y conforme a la naturaleza del contrato en su modalidad de contratación directa y el monto no resultan aplicables los tratados internacionales de libre comercio, dentro del anterior marco normativo general y especial, encuadran los componentes específicos del proyecto, en aplicación del principio de planeación previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad, que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022. Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo a las facultades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, (categoría 3), profesional Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, experiencia profesional cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia laboral relacionada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°0369 del 21 de diciembre de 2022 y su parágrafo 2 del artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, Capitulo 5, artículo 2.2.2.5.1 - Equivalencias, la especialización podrá homologarse con dos años de experiencia profesional. Por un periodo de SEIS (6) MESES, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario Ingeniero de Sistema, Especialista en Gestión de Sistemas Operativos, experiencia profesional cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia laboral relacionada, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, , se determinan unos honorarios en seis (6) pagos mensuales, cada uno por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($4.398.240,00), la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($26.389.440.00).Con cargo al rubro presupuestal 6.24.2409.0600.2020005850032.0.13231108.2.3.2.02.02.063, FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de

intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio

Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA PRODUCCION Y DIFUSION ESTADISTICA DE LAS ORDENES DE COMPARENDO RADICADAS EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDADES DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Especialmente en las instalaciones de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad ubicada en la carrera 21N°14-23 Barrio La El Cristal del municipio de Aguazul (Casanare), donde llegan las ordenes de comparendo de los municipios de Sabanalarga, Chameza, Recetor, Tauramena, Monterrey, Aguazul, Mani, Pore, Paz de Ariporo, Nunchia, Tamara, Sacama, La Salina, Nunchia, Trinidad, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Orocue. (CASANARE SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada uno por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($4.398.240.00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.,

($26.389.440.00).Con cargo al rubro presupuestal 6.24.2409.0600.2020005850032.0.13231108.2.3.2.02.02.063, FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

No. 2023-02086

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$26.389.440,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO	**CHRISTIAN DAVID BARAJAS GALLO** C.C. 1057580303 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO** C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO		**PAULA ANDREA RIVEROS GAONA** C.C. 1118572812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

MAYRA ASTRID GONZALEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) POLÍTICA SECTORIAL
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS (E)